

CONVENIO DE PRACTICA PROFESIONAL

--- Entre la **Universidad Nacional de la Patagonia Austral**, con domicilio legal en Lisandro de la Torre n° 860 de la ciudad de Río Gallegos, representada por su **Rector Ing. Héctor Aníbal Billoni**, en adelante la UNPA, por una parte y por la otra **EL CANAL 2 de Televisión**, con domicilio legal en la calle Belgrano 157, de la ciudad de Río Gallegos, representado en este acto por el **Sr. Director Claudio Minnicelli**, celebran el presente convenio con el objeto de viabilizar la práctica profesional de los alumnos del tercer año de la Carrera de Técnico Universitario en Comunicación Social de la Unidad Académica de Río Gallegos.

PRIMERA: A los fines del presente acuerdo se considerará que EL CANAL 2 es una extensión orgánica del sistema educativo de la UNPA, no creando la práctica de los alumnos en la entidad, ningún otro vínculo más que el existente entre los alumnos y la Universidad.

SEGUNDA: El programa a implementarse tendrá por objeto complementar la especialidad teórica con la práctica, y de esa forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de práctica de los alumnos

TERCERA: EL CANAL 2, de común acuerdo con la UNPA, dispondrá el área en que se efectuará la práctica conforme al programa educativo convenido que se realizará en las instalaciones que posee.

CUARTA: EL CANAL 2, designará un tutor, el que tendrá a su cargo la inserción de los alumnos en el CANAL 2, como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe y la U.N.P.A. nombrará un tutor, de acuerdo a los perfiles de los alumnos, que supervisará la práctica e intercambiará con su contraparte todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa.

QUINTA: Queda entendido entre las partes que el desarrollo de la práctica profesional objeto del presente no importará erogación de ninguna índole para el CANAL 2, no pudiendo los alumnos percibir remuneración ni asignación dineraria alguna, toda vez que la práctica profesional se implementa a los efectos de que los alumnos completen su actuación curricular.

SEXTA: El presente acuerdo tiene una duración de dos (2) años, contados a partir de la firma, quedando las partes en libertad para rescindirlo sin expresión de causa con notificación fehaciente y con una anticipación de sesenta (60) días. No obstante la U.N.P.A. podrá rescindirlo, en caso de considerar que no se cumple con los objetivos académicos y profesionales enunciados en las cláusulas precedentes, comunicando tal decisión al Canal con treinta (30) días de anticipación.

SEPTIMA: El CANAL 2 celebrará con los alumnos un convenio individual en tres ejemplares, que serán a su vez rubricados por la U.N.P.A. El convenio individual deberá determinar: el plan de las prácticas asignadas y los objetivos a alcanzar, el lugar donde se realizarán las mismas, los horarios a cumplir, fechas de evaluación, derechos y obligaciones de las partes, el régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia y el nombre del tutor a cargo del seguimiento.

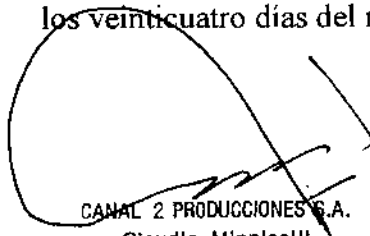
OCTAVA: Los alumnos deberán respetar las normas y reglamentos internos del CANAL 2, desarrollar sus actividades en los horarios convenidos entre el Canal y la UNPA y mantener reserva sobre toda información confidencial suministrada por su tutor.

NOVENA: El presente convenio se firma ad-referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

DECIMA: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios legales en los denunciados al comienzo, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con asiento en la localidad de Río Gallegos.

DECIMA PRIMERA: Asimismo la U.N.P.A. contratará a su exclusivo cargo un seguro que resguarde la actividad de los alumnos dentro de las instalaciones del CANAL 2.

--En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil.-----


CANAL 2 PRODUCCIONES S.A.
Claudio Minnicelli
Director

